

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	1 de 22

Datos personales	
Nombre	H.R Neyla Ruíz Correa
Partido o Movimiento	Partido Alianza Verde
Circunscripción	Boyacá
Período Legislativo	20 de julio de 2019 – 20 de junio de 2020
Correo Institucional	Neyla.ruiz@camara.gov.co

Informe de gestión
Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. <i>(Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017) Código de Ética y Estatuto del Congresista.</i>
Información mínima obligatoria
1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).
Autor y Ponente en Primer y Segundo Debate:
- Proyecto de Ley N° 057 de 2019 CAMARA , “Por medio de la cual se regula el uso de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, sin nicotina y se dictan otras disposiciones”.
- Proyecto de Ley N° 058 de 2019 CAMARA , “Por medio de la cual se crea la Ley de Protección y Compensación al Denunciante de Actos de Corrupción Administrativa y se dictan otras disposiciones”.
- Proyecto de Ley N° 059 de 2019 CAMARA , “Por medio del cual se establece la cátedra eco - ambiental en la educación media, se modifica parcialmente la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones”.
- Proyecto de Ley N° 128 de 2019 SENADO , “Por medio por el cual se modifica parcialmente la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones”. “Se retiró el día 18 de junio de 2020”
- Proyecto de Ley N° 163 de 2019 CAMARA , “Por medio de la cual se erigen los municipios de Pisba, Paya y Labranzagrando- Departamento de Boyacá, como triangulo de la Libertad, en reconocimiento del bicentenario de la independencia y se dictan otras disposiciones”.
- Proyecto de Ley N° 270 DE 2019 CAMARA , “Por medio del cual se reconoce y declara la esmeralda como piedra preciosa y patrimonial nacional y se dictan otras disposiciones”
- Proyecto de Ley N° 295 de 2019 CAMARA , “Por medio de la cual se establece el galardón Mujer Bicentenario SIMONA AMAYA , Por su sacrificio, valentía, honor, arrojo y osadía, que forjaron desinteresadamente la campaña libertadora y se dictan otras disposiciones”

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	2 de 22	

Coautora en Primer y Segundo Debate:

-Proyecto de Ley N° 079 de 2019, “Por el cual se dictan disposiciones especiales para la consolidación y mejoramiento del hábitat, la construcción y el reconocimiento de la propiedad sobre la vivienda de interés social y prioritario rural (VIS-VIP) en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”

-Proyecto de Ley N° ____ de 2019, “Por medio de la cual se exaltan la memoria del sociólogo, intelectual, profesor e investigador social, doctor Orlando Fais Borda, desplegado reconocimientos a un pensador colombiano que enorgullece a la Nación.

-Proyecto de Ley N° 207 de 2019 “Por medio del cual se crea la comisión de estudios de beneficios del sistema tributario colombiano”

2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).

-Proposición: Proyecto De Ley 020 De 2018 Cámara, “Por Medio Por El Cual Se Crea Parcialmente La Ley General Fronteriza, Bajo Los Preceptos Constitucionales Del Artículo 337 De La Constitución Política, Con Respecto Al Desarrollo Económico Y Social De los Departamentos Fronterizos Y Se Dictan Otras Disposiciones”. Suprímase el párrafo 3 del artículo 4 del proyecto de ley 020 de 2018.

~~Parágrafo 3º. El gobierno nacional implementará programas especiales en los departamentos de frontera, para que los jóvenes emprendedores impulsen sus proyectos de empresas a fin de proporcionar los incentivos, exenciones y beneficios de la ley 1780 de 2016.~~

-Proposición: Proyecto De Ley 020 De 2018 Cámara, “Por Medio Por El Cual Se Crea Parcialmente La Ley General Fronteriza, Bajo Los Preceptos Constitucionales Del Artículo 337 De La Constitución Política, Con Respecto Al Desarrollo Económico Y Social De los Departamentos Fronterizos Y Se Dictan Otras Disposiciones”.

Modifíquese el Artículo 5 del proyecto de ley 020 de la Cámara de Representantes, en las siguientes términos:

Artículo 5º La Exención del IVA y gravámenes aranceles. Están exentos del IVA y de todos gravámenes aranceles los alimentos y ~~medicamentos de consumo humano y animales~~ así como los insumos, fertilizantes, herramientas, maquinas ~~combustibles~~ y equipos agropecuarios, agroindustriales y pesqueros y que se comercialicen en los Municipios de Frontera, siempre y cuando se destinen para el uso y consumo dentro de los mismos...

Parágrafo 5: para la aplicación de las exenciones del presente artículo el ministerio de hacienda, reglamentará las mismas en uso de su competencia ejecutiva.

-Proposición: Proyecto De Ley 020 De 2018 Cámara, “Por Medio Por El Cual Se Crea Parcialmente La Ley General Fronteriza, Bajo Los Preceptos Constitucionales Del Artículo 337 De La Constitución Política, Con Respecto Al Desarrollo Económico Y Social De los Departamentos Fronterizos Y Se Dictan Otras Disposiciones”. Suprímase el artículo 23 del proyecto de ley 020 de 2018. ~~Artículo 23. Distribución de combustibles líquidos en zonas de frontera. En los departamentos de frontera, cuando una estación de servicio consuma el volumen máximo distribuido de combustible que le ha sido asignado por un respectivo periodo, podrá continuar~~

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	3 de 22

~~prestando el servicio de distribución minorista de combustibles mediante la compra de productos a precio nacional a cualquier distribuidor mayorista autorizado de nivel nacional, sin las exenciones tributarias de que trata el artículo 220 de la ley 1819 de 2016.~~

-Proposición: Proyecto De Ley 020 De 2018 Cámara, “Por Medio Por El Cual Se Crea Parcialmente La Ley General Fronteriza, Bajo Los Preceptos Constitucionales Del Artículo 337 De La Constitución Política, Con Respecto Al Desarrollo Económico Y Social De los Departamentos Fronterizos Y Se Dictan Otras Disposiciones”. Suprímase el párrafo 1 del artículo 16 del proyecto de ley 020 de 2018. ~~Parágrafo 1°. Dentro del programa Generación E o cualquiera que se haga sus veces como programa de fortalecimiento educativo público y privado con financiación del Gobierno nacional, se otorgara un incentivo adicional para las personas que se encuentran en estos Departamentos de Frontera.~~

-Proposición Aditiva: Proyecto de Ley del cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva a nivel Nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y funciones administrativas para la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones.

Adiciónese párrafo 3° al artículo 11° del proyecto de ley 287 de 2018 Cámara en los siguientes términos:

Artículo 11. Desmaterialización y automatización de estampillas.

Parágrafo 3: Los territorios deberán socializar por los medios que consideren más expedidos, la implementación y funcionamiento del sistema de desmaterialización y automatización de las estampillas electrónicas en el término correspondiente señalado en el párrafo 1.

-Proposición: Proyecto de Ley N° 216 de 2018 Cámara, “Por medio de la cual se autoriza al Gobierno Nacional para emitir la estampilla postal y al Banco de la Republica para acuñar una moneda con fines conmemorativos o numismático de exaltación del bicentenario de la campaña libertadora de 1819 y se dictan otras disposiciones.

En concordancia con lo previsto en la Ley 5°/92, como autores de la iniciativa, nos permitimos retirar el proyecto; por cuanto el Plan Nacional de Desarrollo y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTICS., ya incorporaron el objeto motivo de la presente.

-Proposición: Proyecto de Ley N° 176 de 2018 Cámara, “Por medio de la cual se reconoce, exalta y rememora al llano t a los llaneros por las actividades ejecutadas durante la campaña libertadora en el marco del bicentenario de la independencia nacional”.

Dada las consultas e investigaciones respecto a las exaltaciones propuestas en el **Artículo 1°** de la presente iniciativa y ante la falta de un acervo claro y verídico, solicito se elimine el **ítem 12**.

-Proposición Modificatoria: Proyecto de Ley número 029 de 2018 Cámara, “Por medio de la cual se crea el PLAN NACIONAL de desarme blanco ciudadano”. Modifíquese el párrafo único del Artículo 4° del proyecto de ley 029 de 2018 el cual quedara así: **Parágrafo.** Las entidades territoriales no podrán incluir en la reglamentación que se expida para sus territorios limitaciones o restricciones a las personas que hacen parte de entidades territoriales indígenas y cimarronas. De igual forma **quedaran excluidas** ~~las entidades territoriales evaluarán la pertinencia de las limitaciones o restricciones en zonas rurales para las personas que se dedican a labores agropecuarias y~~ **del campo**, que por actividades económicas presenten el porte y uso de armas blancas sin mayores repercusiones en la convivencia.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	4 de 22

-Proposición Modificatoria: Proyecto de Ley número 133 de cámara. “Por medio del cual se establece amnistía a los deudores de multas de tránsito, se posibilita la suscripción de acuerdo de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito y se dictan otras disposiciones”. Modifíquese el parágrafo primero del Artículo 2° del proyecto de ley 133 de 2018 el cual quedara así: **Parágrafo 1°:** para hacer efectivo este artículo se hace obligatoria y de manera previa la asistencia a un curso sobre normas de tránsito, que será dictado por los organismos de tránsito o los organismos de apoyo, quienes deberán dictar un solo curso independientemente de que sea una o varias multas. En este caso el infractor cancelará el 25% ~~establecido en la ley por todas las multas del valor total a cancelar de la o las multas luego de aplicación el descuento objeto de la presente ley, o entre \$50.000.00 y \$100.000.00~~ de acuerdo al monto a cancelar. Para quienes se acogieren a los beneficios de lo dispuesto en este artículo finalizara, sin necesidad de ninguna otra actuación, el proceso contravencional de tránsito. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las figuras jurídicas de caducidad y prescripción

-Proposición: Proyecto de Ley N° 176 de 2018 Cámara “Por medio de la cual se reconoce exalta y rememora al llano y a los llaneros por las actividades ejecutadas durante la campaña libertadora en el marco del bicentenario de la independencia nacional”. Solicitamos se aplace de esta importancia iniciativa, debido a que no existe una certeza histórica sobre los supuestos de hecho y sujetos participantes en tan importante gesta. Por tanto, antes de cometer un yerro que rompa con la conmemoración fidedigna de la campaña libertadora, es necesario realizar los estudios que clarifiquen los hechos y que el país conozca la verdad de estos antecedentes históricos.

-Proposición: Proyecto de Ley número 068 de Cámara: “Por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las personerías en Colombia”. Suprimase el inciso segundo del **Artículo 4** el cual quedara así: **Artículo 4:** Modifíquese el artículo 177 de la Ley 136 de 1994, el cual quedara de la siguiente forma: Los salarios y prestaciones de los personeros, como empleados de los municipios, se pagaran con cargo al presupuesto del municipio. La asignación mensual de los personeros, será igual al cien por ciento (100%) del salario mensual aprobado por el mismo consejo para el alcalde y tendrán derecho a los mismos factores salariales que rigen para el mismo. ~~En ningún caso el valor de los salarios y de las prestaciones de los personeros podrá reducirse del presupuesto asignado para gastos de las personerías distritales y municipales.~~ Los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo.

-Proposición: Proyecto de Ley número 043 de 2018 Cámara: “por medio de la cual se crea un incentivo tributario para aquellos pequeños y medianos establecimiento de alojamiento y hospedaje, que se certifiquen en calidad turística y se dictan otras disposiciones”. Modifíquese el artículo 3 en los siguientes apartados: **Artículo 3° certificación de calidad turística:** donde dicha certificación deberá ser expedida por ~~una entidad de certificación autorizada por el Organismo de Acreditación en Colombia (ONAC)~~ **La Asociación Hotelera y Turística de Colombia (COTELCO)**, en el que se evalúa y aprueba el cumplimiento de las normas técnicas de calidad expedidas por la Unidad Sectorial de Normalización de establecimientos de alojamiento y hospedaje, de acuerdo con la reglamentación que expida el ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **Parágrafo 2. La Asociación Hotelera y Turismo de Colombia (COTELCO) para realizar la expedición de este documento, deberá capacitar y certificarse ante el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia (ONAC) en los siguientes dos años después de la expedición de esta norma, en caso de no hacerlo la misma ONAC, podrá realizar ña certificación de otras entidades.**

-Proposición: Proyecto de Ley N° 176 de 2018 Cámara “Por medio del cual se reconoce, exalta y rememora al llano y a los llaneros por las actividades ejecutadas durante la campaña

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	5 de 22

libertadora en el marco del bicentenario de la independencia nacional”. Solicitamos se **APLACE** el debate de esta importante iniciativa, debido a que no existe una certeza histórica sobre los supuestos de hecho y sujetos participaciones en tan importante gesta. Por tanto, antes de cometer un yerro que rompa con la conmemoración fidedigna de la campaña libertadora, es necesario realizar los estudios que clarifiquen los hechos y que el país conozca la verdad de estos antecedentes históricos.

-Proposición: Proyecto de Ley Numero 148 de 2018 de Cámara: “por medio del cual se deroga el artículo 84 de la Ley 100 de 1993”. En razón a que los motivos de la presente iniciativa fueron modificados por la Ley 1955 de 2019, solicito de manera atenta a la plenaria se sirva retirar del orden del día esta iniciativa

-Proposición: Proyecto de Ley N°165 de 2018 Cámara “Por medio del cual se crean medidas para la protección y seguridad de los biciusuarios en el país y se dicán otras disposiciones”. Modifíquese el artículo 10 del proyecto de ley 165 de 2018 Cámara, el cual quedara así: Artículo 10. Seguros todo riesgo. El Gobierno Nacional Promoverá ~~propiciara~~ la utilización de seguros **voluntarios** completos llamados todo riesgo para las bicicletas. Para ello deberá coordinar con el gremio de empresas aseguradoras que las tarifas de dichas pólizas sean acordes a los montos por el cual se asegura la bicicleta.

-Proposición: Proyecto de Ley N° 165 de 2018 de Cámara “Por medio del cual se crean medidas para la protección y seguridad de los biciusuarios en el país y se dicán otras disposiciones”. Modifíquese el artículo 12 del proyecto de ley 165 e 2018 cámara, el cual quedara así: Artículo 12. Modos de transporte alternativo. A partir de la entrada en vigencia de la presenta ley, los vehículos de autopropulsor y propulsión asistida, tales como bicicletas con pedal asistido, triciclos y triciclo con pedal asistido, vehículos cuya velocidad máxima no supere los seis kilómetros por hora (6Km/hr) cualquiera que sea su método de propulsión, vehículos autoequilibrados ~~y carros de golf~~ u otros medios que constituyan un modo de transporte alternativo, deberán ser incluidos como destinatarios de las disposiciones contenidas en esta norma y las reglamentaciones que se expidan.

-Proposición Aditiva: Proyecto de ley 008 de 2019 Cámara “Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción. “Ley Pedro Pascasio Martínez” Adiciónese 3 Literales al artículo 4° del proyecto de ley N°008 de 2019 Cámara, el cual quedara así: **Artículo 4°** Medidas de protección y beneficios. Calificada la denuncia y verificada la información, se procederá a otorgar la medidas de protección y **beneficios** que actualmente se encuentran vigentes en la legislación colombiana en esta materia, y las que se mencionan a continuación: a).... b)..... f) **si se tratare de un persona natural o jurídica diferente a las mencionadas anteriormente ya sean nacionales o extranjeras, se adoptará por analogía lo relativo al tema de las fuerzas armadas, es decir, los estímulos económicos, por delación e información que coadyuven a garantizar la investigación.** g) vivienda: se prioriza al beneficiario acceso a un inmueble cuyo costo será proporcional a la información suministrada. h) Educación: Alternativa que deberá optar el beneficiario ya sea en el país o en el exterior.

-Proposición: Proyecto de Ley 199 e 2018 Cámara acumulado con el proyecto de ley 305 de 2018 cámara, “Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones “. Adiciónese un parágrafo al artículo 5 del proyecto de ley 199 de 2019, el cual quedara así: Artículo 5°. Realizando el inventario anterior, las entidades territoriales elaboraran un estudio técnico y jurídico que permita establecer su área y su permanencia en el tiempo como espacio público, y procederá mediante acto administrativo a hacer se declaratoria el espacio público a favor de la entidad territorial donde se localicen.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	6 de 22

Paragrafo1: No serán aptos para la declaratoria de espacio público, aquellos bienes que tengan activas solicitudes ante la Unidad de Restricción de Tierras o hayan sido inscritas en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de la misma entidad.

-Proposición: Proyecto de Ley 206 de 2018 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 243 de 2018 Cámara, Acumulado con el Proyecto de Ley 323 de 2019 “Por medio de la cual se modifica la ley 99 de 1993, se establecen mecanismos para la transparencia y gobernanza de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible y se dictan otras disposiciones”

Adiciónese un parágrafo al artículo 13 del proyecto de Ley, el cual quedara así:

Artículo 13. Modifíquese el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 de 1993, el cual quedara así:

Parágrafo: Los miembros del Consejo Directivo durante el ejercicio de sus funciones y en el año siguiente a su retiro no podrán ser designados como director general de la Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible con la cual prestaron sus servicios.

-Proposición: Proyecto de Ley 206 de 2018 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 243 de 2018 Cámara, Acumulado con el Proyecto de Ley 323 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se modifica la ley 99 de 1993, se establecen mecanismos para la transparencia y gobernanza de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el numeral 4 del artículo 15 del proyecto de Ley, el cual quedara así:

Artículo 15. Procedimiento de selección del director general:

4. Dentro de los treinta (30) días siguientes, la entidad contratada realizada la valoración de formación y experiencia adicional a la establecida en el artículo 14 de la presente ley, con el fin de generar el listado final 10 aspirantes que hayan superado las pruebas **y obtengan las más altas calificaciones de conformado con los de conformidad con los puntos mínimos de las pruebas de aprobación** definidos por el consejo directivo y los notificara a cada aspirante.

-Proposición: Proyecto de Ley 206 de 2018 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 243 de 2018 Cámara, Acumulado con el Proyecto de Ley 323 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se modifica la ley 99 de 1993, se establecen mecanismos para la transparencia y gobernanza de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el numeral 1 del artículo 15 del proyecto de Ley, el cual quedara así:

Artículo 15. Procedimiento de selección del director general:

1()

-Proposición: Proyecto de ley estatutaria número 043 de 2019 Cámara “Por medio de la cual fortalecen las veedurías ciudadanas para la vigilancia de la gestión pública”

Modifíquese el inciso 2 del artículo 2 del proyecto de Ley, el cual quedara así:

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, el cual quedara así:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	7 de 22

La inscripción de este se realizara ante **las oficina de la defensoría del pueblo o en su defecto** las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberían llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción. Igualmente, podre hacerse la inscripción ante la Procuraduría General de la Nación o ante la Contraloría General de la Republica o las Contralorías territoriales, de manera gratuita.

-Proposición: Proyecto de ley número 321 de 2019 cámara “por medio de la cual se promueve la soberanía alimentaria, mercados campesinos y se dictan otras disposiciones.

Adiciónese un párrafo al artículo 3 del proyecto de ley el cual quedara así:

Paragrafo1: El gobierno cuenta con 12 meses contados a partir de la promulgación de la ley para desarrollar el programa para promover los mercados locales y 6 meses adicionales para socializar e iniciar la ejecución del mismo.

Proposición: Proyecto De Ley N° 264 De 2018 Cámara “Por Medio De La Cual Se Dictan Disposiciones Para controlar La Deforestación En Colombia”

Modifíquese el **inciso 4 del Artículo 21** el cual quedara así

Cuando la tala o la quema ilegal de árboles o la deforestación se produzcan en la cuenca Amazonas, ~~el delito será considerado de lesa humanidad.~~ El delito tendrá un aumento al doble de la pena establecido en el presente artículo.

-Proposición: Proyecto De Ley N° 264 De 2018 Cámara “Por Medio De La Cual Se Dictan disposiciones para controlar La Deforestación En Colombia”

Adicione un párrafo al Artículo 10 del proyecto de ley el cual quedara así:

Parágrafo 1 En los Planes de Gestión, de Acción y de inversiones deberán convocarse las comunidades rurales y campesinas que usen madera de manera artesanal como sustento de energía para las actividades domésticas y de subsistencia, garantizando que a las mismas se les permitirá su obtención para dicho aprovechamiento.

- PROPOSICIÓN: PROYECTO DE LEY NÚMERO 005 DE 2019 SENADO - 010 DE 2019 CÁMARA “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones”

Adicione un numeral al Artículo 33 del proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. Adiciónese un artículo, el 141A, a la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

Artículo 141A. Son maniobras dilatorias atribuibles a las partes del proceso, cualquier actuación que pretenda retardar injustificadamente la continuación del proceso. Serán maniobras dilatorias atribuibles a las partes del proceso, entre otras, las siguientes:

7.

8.

9.

10. La renuncia sin justificación alguna del profesional del derecho; la cual debe ser certificada con la debida anticipación por parte del administrador de justicia

-Proposición: Proyecto De Ley No. 108 De 2019 Cámara “por medio de la cual se modifica el artículo 98 de la Ley 769 de 2002, Se Establecen Medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese parcialmente el párrafo tercero del ARTÍCULO 4°.

Fuentes de financiación y presupuesto., el cual quedara así:

PARÁGRAFO 3°. La Agencia Nacional para la Seguridad Vial reservará el 3% de su presupuesto para financiar la sustitución de vehículos de tracción animal, como acción de seguridad vial, mediante convenio interadministrativo con las entidades territoriales **y surtirá el acompañamiento permanente, a fin de dar cumplimiento de la Ley 769/02, de las alcaldías que no cuenten con la secretaria de transito respectiva.**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	8 de 22

-Proposición: Proyecto de Ley ° 108 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se modifica el artículo 98 de la Ley 7796 de 2002, se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”

Adiciónese en los numerales del **ARTÍCULO 7°**. Beneficiarios, el cual quedará así:

Artículo 7°.BENEFICIARIOS Los Beneficiarios de la sustitución de vehículos de tracción animal deberán cumplir los siguientes requisitos:

e. A los beneficiarios que escojan la sustitución por vehículo automotor, **deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 769/02, para obtener** la licencia de conducción en caso de no poseerla.

f. En caso de muerte del titular o dueño del vehículo de tracción animal, el beneficio de la sustitución podrá ser reemplazado por el cónyuge, compañero o compañera permanente o los hijos que hubieren participado en la actividad que realizaba el vehículo de tracción animal; **siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el ítem anterior (licencia de conducción) y demás trámites ante los organismos de tránsito.**

-Proposición: Proyecto de ley no. 220 de 2018 cámara “Por el cual se establece el porcentaje mínimo de destinación de recursos al desarrollo y fomento de actividades deportivas en el territorio nacional, y se garantizan beneficios para las escuelas de formación deportiva”.

Modifíquese en el artículo 1º y párrafo 1º, que hace mención a la palabra COLDEPORTES, por cuanto esta fue reemplazada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, mediante la Ley 1967 del 11 de julio de 2019

ARTÍCULO 1º. De los recursos recaudados con destino al deporte con ocasión del artículo 512-2 del Estatuto Tributario, una vez efectuados los lineamientos para la distribución de la inversión de los recursos del IVA a la telefonía móvil por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE** que garantizará un porcentaje mínimo equivalente al 20% del total de dichos recursos, con destino a programas de fomento y desarrollo deportivo en el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1. De los recursos destinados a programas de fomento y desarrollo deportivo, **EL MINISTERIO DEL DEPORTE**, dispondrá una partida que beneficie a las Escuelas de Formación Deportiva legalmente registradas y/o reconocidas por alguno de los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte, en los componentes de investigación, capacitación, promoción y competencia deportiva.

-Proposición: Proyecto de ley no. 220 de 2018 cámara “Por la cual se crea el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el numeral 4 del artículo 23 de la ley 1146 de 2007, señalado en el artículo 4 del proyecto de ley, el cual quedara así:

Artículo 23°. Funciones. El Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes tendrá a su cargo las siguientes funciones:

4. Presentar anualmente un diagnóstico de las regiones, departamentos y municipios con **especial énfasis en aquellos que presenten** mayores índices de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, en donde se identifiquen los principales factores de riesgo e incidencia.

-Proposición: Proyecto de ley no. 220 de 2018 cámara “Por la cual se crea el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones”

Adicione un numeral al artículo 21 de la ley 1146 de 2007, señalado en el artículo 4 del proyecto de ley, el cual quedara así:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	9 de 22

Artículo 21° Principios. El Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes orientará sus funciones y actividades por los siguientes principios:

No revictimización: Todos los lineamientos, programas, acciones y procesos desarrollados por el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes debe garantizar la no revictimización de los individuos

-Proposición: Proyecto de ley no. 220 de 2018 cámara “Por la cual se crea el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones”

Adicione un numeral al artículo 23 de la ley 1146 de 2007, señalado en el artículo 4 del proyecto de ley, el cual quedara así:

Funciones. El Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes tendrá a su cargo las siguientes funciones:

13. Precisar estrategias pedagógicas y directrices técnicas para las instituciones educativas en todos los niveles (preescolar, básica, media, técnica y profesional), que desarrollen una cultura de conocimiento, respeto y prevención a la violencia sexual.

-Proposición: Proyecto de ley no. 220 de 2018 cámara “Por la cual se crea el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones”

Adicione un numeral al artículo 23 de la ley 1146 de 2007, señalado en el artículo 4 del proyecto de ley, el cual quedara así:

Funciones. El Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes tendrá a su cargo las siguientes funciones:

14. Establecer los lineamientos técnicos para el establecimiento de proyecto transversales de cultura para la población en general, que se enfoquen en la prevención y concientización de delitos sexuales con un enfoque diferencial.

-Proposición: Proyecto de ley no. 220 de 2018 cámara “Por la cual se crea el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones”

Adicione un numeral al artículo 23 de la ley 1146 de 2007, señalado en el artículo 4 del proyecto de ley, el cual quedara así:

Funciones. El Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes tendrá a su cargo las siguientes funciones:

15. Desarrollar manuales de capacitación técnica a los funcionarios de las instituciones que hacen parte del Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes con una periodicidad anual.

-Proposición: Proyecto de ley N° 089 de Cámara “Por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes”

Adiciónese un párrafo al artículo 5 del proyecto de ley el cual quedara así:

Paragrafo1: El Gobierno Nacional deberá presentar al congreso un informe dentro de los diez (10) primeros días de cada legislatura, en el cual evidencien el análisis, seguimiento, evaluación y proyección de la implementación de política dirigida a fortalecer la exploración de intereses, talentos y el descubrimiento de aptitudes de los estudiantes de educación básica

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	10 de 22

secundaria y educación media, así como los lineamientos transversales para promover el emprendimiento.

-Proposición: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA No. 327 DE 2020 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA No. 328 DE 2020 CÁMARA “POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, SE IMPLEMENTAN LAS SESIONES REMOTAS, EL VOTO REMOTO, LAS SESIONES MIXTAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Modifíquese el título del proyecto el cual quedará así:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA MODERNIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, SE IMPLEMENTAN LAS SESIONES REMOTAS, EL VOTO REMOTO, LAS SESIONES MIXTAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

-Proposición: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA No. 327 DE 2020 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA No. 328 DE 2020 CÁMARA “POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, SE IMPLEMENTAN LAS SESIONES REMOTAS, EL VOTO REMOTO, LAS SESIONES MIXTAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Adiciónese un numeral al artículo 4 del proyecto, el cual quedará así :

11. Seguridad: La plataforma deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos de seguridad con base en los Estándares Internacionales de Seguridad: **COBIT, ITIL, OWASP, CIS, NIST, ISO27001** o las normas y protocolos vigentes que garanticen la mayor seguridad al momento de su ejecución, con el fin de proteger y Prevenir la Pérdida de Datos (DLP) de las decisiones que se tomen por este mecanismo.

-Proposición: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA No. 327 DE 2020 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA No. 328 DE 2020 CÁMARA “POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, SE IMPLEMENTAN LAS SESIONES REMOTAS, EL VOTO REMOTO, LAS SESIONES MIXTAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Modifíquese parcialmente el artículo 1 del proyecto, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto adoptar medidas para la modernización del Congreso de la República y establecer las sesiones remotas, el voto remoto y las sesiones mixtas por decisión del Presidente del Senado de la República o del Presidente de la Cámara de Representantes o por determinación escrita **y firmada física o digitalmente** de la mitad más uno de los miembros de cada Cámara, sobre la decisión de convocar y del tipo de sesiones a desarrollar; prevaleciendo siempre la decisión escrita **y firmada física o digitalmente** de la mitad más uno de los miembros de cada Cámara.

-Proposición: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA No. 327 DE 2020 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA No. 328 DE 2020 CÁMARA “POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, SE IMPLEMENTAN LAS SESIONES REMOTAS, EL VOTO REMOTO, LAS SESIONES MIXTAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Modifíquese parcialmente el parágrafo del artículo 6 del proyecto, el cual quedará así:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	11 de 22

Parágrafo. Para llevar a cabo las acciones pertinentes para la modernización e implementación del objeto de la presente, se destinará el 15% del rubro de inversión del presupuesto anual del Congreso de la República.

-Proposición: PROYECTO DE LEY NO 0295/19 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GALARDÓN MUJER BICENTENARIO SIMONA AMAYA, POR SU SACRIFICIO, VALENTÍA, HONOR, ARROJO Y OSADÍA, QUE FORJARON DESINTERESADAMENTE LA CAMPAÑA LIBERTADORA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Modifíquese parcialmente el artículo 1 del proyecto, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Rendir homenaje a *SIMONA AMAYA*, en representación de todas aquellas mujeres anónimas o poco reconocidas que ofrendaron hasta su vida por la independencia de nuestro país, en memoria de su sacrificio, valentía, arrojo y osadía; instituyendo el galardón *Mujer Bicentenario “Simona Amaya”* para todas las lideresas sociales que sobresalgan como; emprendedoras, académicas, deportistas, artesanas, ambientalistas, amas de casa, empresarias, artistas, etc.

-Proposición: PROYECTO DE LEY No. 050 DE 2019 CÁMARA "POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 797 DE 2003 QUE MODIFICÓ EL LITERAL

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de ley el cual quedará así:

Artículo 1º Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 2 de la Ley 797 de 2003 que modificó el literal e) del artículo 13) de la Ley 100 de 1993.

Parágrafo transitorio. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, se permite el traslado de afiliados entre Regímenes Pensionales siempre que hayan cotizado un mínimo de ~~750~~ **500** semanas, sean hombres mayores de 52 años o mujeres mayores de 50 años.

-Proposición: PROYECTO DE LEY No. 050 DE 2019 CÁMARA "POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 797 DE 2003 QUE MODIFICÓ EL LITERAL

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de ley el cual quedará así:

Artículo 1º Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 2 de la Ley 797 de 2003 que modificó el literal e) del artículo 13) de la Ley 100 de 1993.

Parágrafo transitorio. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, se permite el traslado de afiliados entre Regímenes Pensionales siempre que hayan cotizado un mínimo de ~~750~~ **500** semanas, sean hombres mayores de ~~52~~ **55** años o mujeres mayores de 50 años.

-Proposición: PROYECTO DE LEY No. 050 DE 2019 CÁMARA "POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 797 DE 2003 QUE MODIFICÓ EL LITERAL

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de ley el cual quedará así:

Artículo 1º Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 2 de la Ley 797 de 2003 que modificó el literal e) del artículo 13) de la Ley 100 de 1993.

Parágrafo transitorio. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, se permite el traslado de afiliados entre Regímenes Pensionales siempre que hayan cotizado un mínimo de 750 semanas, sean hombres mayores de ~~52~~ **55** años o mujeres mayores de 50 años.

-Proposición: Proyecto de Ley N° 234 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se establecen lineamientos para la continuidad del talento humano de los programas de atención integral a

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	12 de 22	

la primera infancia en todas sus modalidades, que se financien con recursos públicos de cualquier nivel”.

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley el cual quedará así:

Artículo Nuevo: Evaluaciones de desempeño: Para realizar la evaluación de desempeño enunciada en el artículo 3 se clasifican en competencias funcionales y comportamentales. Las funcionales representan el 70 de la evaluación, las comportamentales el 20 y la autoevaluación 10.

La valoración de cada una de las competencias, así como el resultado final de la evaluación de desempeño laboral del talento humano se expresará en una escala cuantitativa de uno (1) a cien

(100) puntos, que corresponde a las siguientes categorías:

a. Sobresaliente: entre 90 Y 100 puntos

b. Satisfactorio: entre 60 y 89 puntos

c. No Satisfactorio: entre 1 y 59 puntos

Parágrafo 1: Las competencias funcionales y comportamentales serán aquellas obligaciones y deberes contemplados en el Manual Operativo de la respectiva modalidad.

Parágrafo 2: Todas las entidades deberán adoptar las modificaciones en sus manuales operativos, garantizando que en los procedimientos de evaluación de desempeño se garantizara el debido proceso y tendrá derecho a apelar la decisión ante el superior jerárquico.

Parágrafo 3: Las EAS diseñaran un protocolo documental, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: datos de identificación del evaluador y el talento humano evaluado, período evaluado, competencias objeto de evaluación, pruebas, recursos, términos para la presentación de recursos, notificación, escala de valoración y constancia de notificación.

-Proposición: Proyecto de Ley No. 179 de 2019 Cámara “Por medio del cual se prohíbe el uso del castigo físico o cualquier tipo de violencia como método de corrección, contra los niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones” acumulado con el Proyecto de Ley No. 212 de 2019 Cámara “Por el cual se prohíbe toda forma de castigo físico y tratos crueles, humillantes o degradantes contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones”.

Modifíquese en la parte integral del articulado la palabra **USO** por **ABUSO**

-Proposición: Proyecto de Ley N° 234 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se establecen lineamientos para la continuidad del talento humano de los programas de atención integral a la primera infancia en todas sus modalidades, que se financien con recursos públicos de cualquier nivel”. Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley, el cual quedará así:

Artículo Nuevo: Evaluaciones de desempeño: Para realizar la evaluación de desempeño enunciada en el artículo 3 se clasifican en competencias funcionales y comportamentales. Las funcionales representan el 70 de la evaluación, las comportamentales el 20 y la autoevaluación 10.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	13 de 22

La valoración de cada una de las competencias, así como el resultado final de la evaluación de desempeño laboral del talento humano se expresará en una escala cuantitativa de uno (1) a cien (100) puntos, que corresponde a las siguientes categorías:

- a. Sobresaliente: entre 80 Y 100 puntos**
- b. Satisfactorio: entre 70 y 79 puntos**
- c. Aceptable: 60 y 69 puntos**
- d. No Satisfactorio: entre 1 y 59 puntos**

Parágrafo 1: Las competencias funcionales y comportamentales serán aquellas obligaciones y deberes contemplados en el Manual Operativo de la respectiva modalidad.

Parágrafo 2: Todas las entidades deberán adoptar las modificaciones en sus manuales operativos, garantizando que en los procedimientos de evaluación de desempeño se garantizara el debido proceso y tendrá derecho a apelar la decisión ante el superior jerárquico

Parágrafo 3: Las EAS diseñarán un protocolo documental, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: datos de identificación del evaluador y el talento humano evaluado, periodo evaluado, competencias objeto de evaluación, pruebas, recursos, términos para la presentación de recursos, notificación, escala de valoración y constancia de notificación.

-Proposición: Proyecto de Ley N° 234 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se establecen lineamientos para la continuidad del talento humano de los programas de atención integral a la primera infancia en todas sus modalidades, que se financien con recursos públicos de cualquier nivel”.

Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 3 del proyecto de Ley, el cual quedará así:

Parágrafo 2°. Para los eventos que se realice cambio de las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) o la entidad que haga sus veces, la nueva entidad deberá tener en cuenta el proceso de las evaluaciones de desempeño del Talento Humano que realizó la anterior EAS, **priorizándose la obligación de dar** continuidad al talento humano que esté evaluado con resultado satisfactorio, conforme a lo indicado en el presente artículo.

-Proposición: proyecto de ley no. 224 de 2019 cámara, “por medio del cual se crea el certificado de responsabilidad ética empresarial y se dictan otras disposiciones”.

Modifíquese parcialmente el artículo 1° del proyecto de Ley, el cual quedará así:

Artículo 1°. Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial. Créase el Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial, el cual será otorgado por el Ministerio del Trabajo a las empresas que vinculen dentro de su personal, población negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, **rom e indígenas** en los niveles de dirección, supervisión y operación, en un porcentaje igual o superior al **10%** de su planta laboral.

El certificado de responsabilidad étnica **prevalecerá como** un indicador positivo **de no discriminación**, para las empresas, uniones temporales y/o consorcios que deseen contratar con el Estado **en sus territorios**.

-Proposición: Proyecto de Ley No. 224 de 2019 Cámara, “por medio del cual se crea el certificado de responsabilidad ética empresarial y se dictan otras disposiciones”.

Modifíquese parcialmente el artículo 2°. Del proyecto de Ley, el cual quedará así:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	14 de 22	

Artículo 2°. Incentivos. Las empresas, las uniones temporales y/o los consorcios que tengan vigente el Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial tendrán un puntaje adicional en los procesos de **licitación pública, adjudicación y celebración de contratos** que adelanten con el EstadoO.

-Proposición: Proyecto de Ley No. 224 de 2019 Cámara, “por medio del cual se crea el certificado de responsabilidad ética empresarial y se dictan otras disposiciones”.

Modifíquese parcialmente parágrafo 1°, del artículo 2°. Del proyecto de Ley, el cual quedará así:

Parágrafo 1: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio del Trabajo y el Departamento Nacional de Planeación o de quienes hagan sus veces, **dentro de los seis (6) meses siguientes**, expedirá el decreto reglamentario que establezca una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, **adjudicación y celebración de contratos**, para las empresas que en su planta de personal tengan población negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, **rom e indígenas**, contratadas con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas.

-Proposición: Proyecto de Ley No. 224 de 2019 Cámara, “por medio del cual se crea el certificado de responsabilidad ética empresarial y se dictan otras disposiciones”.

Elimínese el parágrafo 3°, del artículo 2°. Del proyecto de Ley, el cual quedará así:

Parágrafo 3: ~~El Gobierno Nacional tendrá un término de seis (6) meses para reglamentar lo consagrado en el presente artículo.~~

-Proposición: Proyecto de ley no. 129 de 2019 cámara “Por medio de la cual se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial y el fuero de protección parental, se modifican los artículos

236, 239, 240 y 241 del Código Sustantivo del Trabajo, y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el texto propuesto en el numeral 3 del artículo 3 al proyecto de ley, el cual quedará así: Artículo 3°. Fuero de Protección Parental. Modifíquese los artículos 239, 240 y 241 del Código Sustantivo del Trabajo, los cuales quedarán así:

Artículo 239. PROHIBICIÓN DE DESPIDO. 1. Nadie podrá ser despedido por motivo de embarazo, lactancia o licencia parental, sin la autorización previa del Ministerio de Trabajo que avale una justa causa.

3. Las personas de que trata el numeral uno (1) de este artículo, que sean despedidas **sin autorización de las autoridades competentes**, tendrán derecho al pago adicional de una indemnización igual a sesenta (60) días de trabajo, fuera de las indemnizaciones y prestaciones a que hubiere lugar de acuerdo con su contrato de trabajo.

-Proposición: PROYECTO DE LEY No. 129 DE 2019 CÁMARA “Por medio de la cual se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial y el fuero de protección parental, se modifican los artículos 236, 239, 240 y 241 del Código Sustantivo del Trabajo, y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el numeral 1 del Artículo 4 y adiciónese un parágrafo al mismo, el cual quedará así:

Artículo 4°. Medidas antidiscriminatorias en material laboral. Adiciónese un artículo 241 A al Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 241 A. MEDIDAS ANTI DISCRIMINATORIAS EN MATERIAL LABORAL.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	15 de 22

1. Pruebas de embarazo: La exigencia de la práctica de pruebas de embarazo queda prohibida como requisito obligatorio para el acceso o permanencia en cualquier actividad laboral. La prueba de embarazo solo podrá ser exigida, ~~con consentimiento previo de la trabajadora~~, en los casos en los que existan riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en el desarrollo normal del embarazo.

Se presume que toda exigencia de ordenar la práctica de una prueba de embarazo para acceso o permanencia en cualquier actividad laboral, tiene carácter discriminatorio. Esta presunción admite prueba en contrario, pero se invertirá la carga de la prueba a favor de la mujer y será el empleador o contratante quien deba desvirtuar la conducta discriminatoria y demostrar que existen riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en el desarrollo normal del embarazo.

Parágrafo: El Ministerio de Trabajo contará con 6 meses a partir de la aprobación de la presente, para fijar la reglamentación necesaria para los procesos del que trata el presente artículo.

-Proposición: PROYECTO DE LEY No. 118 DE 2019 CÁMARA “Por medio de la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional –Sede Caribe- Archipiélago y se dictan otras disposiciones”.

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º. Autorícese a la Asamblea Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina para que determinen los sujetos, hecho generador, tarifas y todo lo relacionado con su recaudo e implementación, y todos los demás asuntos referente al uso obligatorio de la estampilla, en las actividades y operaciones que se deban realizar en el departamento y en él los municipios de Providencia y Santa Catalina. ~~Del mismo. Los actos que expida la Asamblea del Departamento, en desarrollo de lo expuesto en la presente ley, serán llevados a conocimiento del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.~~

-Proposición: PROYECTO DE LEY No. 118 DE 2019 CÁMARA “Por medio de la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional –Sede Caribe- Archipiélago y se dictan otras disposiciones”.

Elimínese el artículo 4 del proyecto de ley:

~~**ARTÍCULO 4º.** Facúltase al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina para que, previa autorización de la Asamblea Departamental, hagan obligatorio el uso de la estampilla que por esta ley se autoriza con destino a la Universidad Nacional – Sede Caribe.~~

- Proposición PROYECTO DE LEY No. 118 DE 2019 CÁMARA “Por medio de la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional –Sede Caribe- Archipiélago y se dictan otras disposiciones”.

Elimínese el artículo 5 del proyecto de ley:

~~**ARTÍCULO 5º.** La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere esta ley queda a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos.~~

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	16 de 22

-Proposición: proyecto de ley no. 118 de 2019 cámara “Por medio de la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional –Sede Caribe- Archipiélago y se dictan otras disposiciones”.
Modifíquese el artículo 8 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8°. El rector de la Universidad Nacional deberá rendir un informe en marzo de cada año, a las Comisiones Tercera de Senado y Cámara sobre los montos y ejecución de los recursos obtenidos por esta estampilla. De igual manera, se debe enviar copia del informe a la Asamblea Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y al Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina.

-Proposición: proyecto de ley no. 164 de 2019 cámara “por medio del cual se establece la vinculación laboral preferente de la mano de obra local en las regiones y municipios donde se extraen recursos naturales no renovables y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 1º: Objeto: La presente Ley tiene por objeto establecer la vinculación laboral obligatoria de la mano de obra local calificada y no calificada, así como la contratación obligatoria de bienes y servicios propios de la actividad minera energética, en los departamentos y municipios donde se lleva a cabo dicha actividad. ~~Siempre y cuando las condiciones del mercado sean más favorables.~~

Parágrafo. En caso de no existir mano de obra local calificada y no calificada se tendrán en cuenta las preferencias estipuladas en el art. 4 de la presente ley. De los honorables representantes.

-Proposición: proyecto de ley no. 164 de 2019 cámara “por medio establece la vinculación laboral preferente de la mano de obra local en las regiones y municipios donde se extraen recursos naturales no renovables y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley, el cual quedara así:

Artículo 4º: Contratación Mano de Obra Local.

Frente a la mano de obra calificada bien sean técnicos, tecnólogos y/o profesionales, las empresas nacionales y compañías extranjeras dedicadas en Colombia a las actividades minero energéticas garantizarán ~~que como mínimo, un porcentaje no menor al cincuenta ochenta~~ por ciento (**50 80%**) de empleados, ~~sean~~ contratados por el operador o la empresa encargada de la explotación, producción de actividades minero energéticas, dando preferencia a la mano de obra local y de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del presente artículo.

-Proposición: proyecto de ley no. 164 de 2019 cámara “por medio del cual se establece la vinculación laboral preferente de la mano de obra local en las regiones y municipios donde se extraen recursos naturales no renovables y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 6 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 6°. Provisión de vacantes. Las personas jurídicas ~~de derecho público y privadas~~ de derecho público y privadas sujetas a las disposiciones de la presente ley, que requieran vincular personal a proyectos de exploración, explotación y producción de actividades mineros energéticos, proveerán sus vacantes bajo los

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	17 de 22

lineamientos que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de empleo.

-Proposición proyecto de ley no. 164 de 2019 cámara “Por medio del cual se establece la vinculación laboral preferente de la mano de obra local en las regiones y municipios donde se extraen recursos naturales no renovables y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 7 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 7º Obligaciones de empleadores. Con el fin de dar cumplimiento a la presente ley se establecen las siguientes obligaciones a las empresas dedicadas a actividades minero energéticas:

PROPOSICIONES GRUPALES

-Proposición Aditiva: Proyecto de Ley N° 163 Cámara, “Por medio del cual se regula las inhabilidades para los condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la terminación unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones”. Adiciónese el siguiente artículo a la ponencia para primer debate, del Proyecto de Ley, así: **Artículo Nuevo.** Adiciones un artículo 17A a la Ley 80 de 1993, el cual será del siguiente tenor:

Artículo 17ª. Procedimiento especial para la declaración de terminación unilateral del contrato por actos de corrupción. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación Administrativa, tendrán la facultad de declarar de forma autónoma la terminación unilateral del contrato que haya celebrado, cuando encuentre demostrado la ocurrencia de hechos de corrupción cometidos por los contratistas o algún servidor público en la obtención, celebración o ejecución del contrato estatal. Con el objetivo de garantizar el principio del debido proceso administrativo, las entidades públicas deberán, previo a declarar la terminación unilateral del contrato por actos de corrupción, adelantar el siguiente procedimiento administrativo: 1. La entidad contratante, inmediatamente tenga conocimiento de la comisión de un hecho de corrupción en la obtención, celebración o ejecución de un contrato, deberá abrir un proceso administrativo y vincular a los presuntos responsables. Para ello, dentro de los tres días siguientes a la apertura del procedimiento, la entidad contratante citara a audiencia de descargos a los implicados. En dicha citación la entidad hará un relato de los hechos relevantes que configuran el acto de corrupción endilgado, el grado de responsabilidad, los cargos endilgados a los contratistas, las pruebas con las que se cuente y las consecuencias jurídicas derivadas de esa actuación. Adicionalmente, fijara la fecha y hora para realizar la audiencia de descargos. En esta actuación, se deberá citar al garante del contrato.

2. La audiencia se realizara en la hora y fecha fijada en la citación, contara con la participación del ordenador del gasto o su delegado, quien presidirá la audiencia. Una vez abierta, el presidente de la audiencia informara de forma clara a los investigados las razones de hecho que configuran el presunto acto de corrupción y formulara de viva voz los cargos que se imputan al contratista y las pruebas que lo soporta. Posteriormente, el contratista o su representante podrán exponer sus descargos y aportar o solicitar las pruebas que considere necesarias para ejercer su defensa. También se le permite participar al garante del contrato y al Ministerio Público. Hecho esto, se procederá a fijar las pruebas que serán practicadas en el procedimiento, a solicitud del investigado, el ministerio público o de oficio por la entidad pública. Si las pruebas pueden ser practicadas en esa diligencia, se practicarán, en caso de que no puedan ser practicadas en la misma diligencia, la presidencia suspenderá la audiencia. La entidad podrá suspender y reanudar la audiencia las veces que sea necesaria para garantizar el derecho a la defensa del procesado. En todo caso la práctica de pruebas no deberá excederse por más de 20 días hábiles.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	18 de 22

3. Una vez practicadas las pruebas, el contratista, el garante del contrato y el ministerio público deberán presentar sus conclusiones. En la misma audiencia y mediante resolución motivada, la entidad pública decidirá sobre la terminación unilateral del contrato. Contra esta decisión solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentara y decidirá en la misma audiencia. La decisión que resuelve el recurso de reposición se entenderá notificada en la misma audiencia y quedara en firma el día siguiente.

Parágrafo: quien denuncie un hecho de corrupción asociado a la obtención, celebración o ejecución de un contrato administrativo que tenga como resultado la declaratoria de terminación unilateral del contrato, tendrá derecho a percibir una recompensa por parte del Estado, en la forma en que sea reglamentado por el gobierno nacional.

-Proposición Modificada: Proyecto De Ley N° 163 De 2018 Cámara, “por medio de la cual se regula las inhabilidades para los condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la terminación unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones”. Modifíquese el artículo 4° de la ponencia para debate, del proyecto de Ley, el cual quedara así: **Artículo 4°. INHABILIDAD SOBREVINIENTE.** Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así: **PARAGRAFO:** Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplación en el literal (j) del numeral 1 del artículo 8° de la ley 80 de 1993, no procederá la renuncia o cesión del contrato a la que se refiere este artículo ~~no obstante, cuando el contratista se rehúse a ceder o renunciar a la ejecución del contrato,~~ En este caso, es obligación de la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado podrá terminar anticipada y unilateralmente el contrato o continuarse la ejecución con el garante de la obligación, sin que haya lugar a indemnización alguna. ~~Sin perjuicio de efectuar el pago de las prestaciones, efectivamente ejecutadas.~~

Para el caso contemplado en este párrafo, de la cesión, ~~facúltese al Gobierno Nacional a la agencia nacional de contratación pública-Colombia compra eficiente,~~ para que en un término de seis (6) meses, expida la reglamentación correspondiente sobre ~~el procedimiento de cesión del contrato o la procedencia de la ejecución con el garante de la obligación según cada modalidad de selección de contratista.~~

Proposición Modificativa: Proyecto de Ley N° 163 de Cámara, “por medio de la cual se regula las inhabilidades para los condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la terminación unilateral administración del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones”. Modifíquese el artículo 3° de la ponencia para primer debate, del proyecto de ley, el cual quedara así: **Artículo 3°** adiciónese un párrafo al artículo 68A de la ley 599 de 2000, el cual quedara así: **ARTICULO 68ª, EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS Y SUROGADOS PENALES. (...)** **Parágrafo 3°** en lo que respecta a los delitos contra la administración pública, el orden económico y social y los mecanismos de participación democrática, no se concederán medidas de aseguramientos no intramurales, los beneficios y subrogados penales, reclusión en lugares o establecimientos especiales y la vigilancia a través de mecanismos de seguridad electrónica, salvo los beneficios por colaboración regulados por la ley.

-Proposición: Debate del proyecto de Ley N° 077 de 2019 Cámara, 059 de 2019 Senado. “Por medio del cual se establece el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de aprobaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020”. **Artículo Nuevo:** el Gobierno Nacional por intermedio del ministro de hacienda y crédito público, garantizaran los recursos necesarios para dar cumplimiento al “pacto territorial bicentenario”, con el propósito de articular las políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, con el objeto de promover el

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	19 de 22

desarrollo y satisfacer las necesidades de las regiones que hacen parte del de la Ley 1916 de 2018. **Línea térmica 1:** Fortalecimiento de la conectividad entre los departamentos de la campaña libertadora

-Proposición: Proyecto de Ley N° 077 de 2019 Cámara y 059 de 2019 de Senado. “Por medio de la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.” Priorice en el presupuesto vigente 2020- **Proyecto de Ley N°077 de 2019 Cámara y 059 de 2019 de Senado**, dentro de la sección 2402, Instituto Nacional de Vías, presupuesto de Inversión, Programa 2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA Y 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, **los estudios y diseños** de los siguientes proyectos, que hacen parte de la categoría 2 del “Pacto Territorial Bicentenario” que constituye un acuerdo marco de voluntades entre diferentes niveles con el Gobierno Nacional.

-Proposición Aditiva: Proyecto de Ley N° 008 de 2019 Cámara. Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción- “Ley Pedro Pascasio Martínez” Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 008 de 2019 Cámara, el cual quedara así: **ARTÍCULO NUEVO.- EXCEPCIONES DE APLICACIÓN EN LA LEY. Están exentos de los beneficios que otorga la presente ley, las quejas o denuncias:** **a)** que afecten directamente la seguridad nacional, orden interno, las actividades de inteligencia y contrainteligencia que pudieren ser desarrolladas por las entidades que estén amparadas dentro de sus funciones y competencias, salvo las referidas a los procesos de adquisición, mantenimiento de equipos, bienes, servicios o intereses indebido en materia contractual. **b)** que afecta la política exterior y las relaciones internacionales. **c)** que la información obtenida, vulnera gravemente el derecho a la honra y la intimidad personal. **d)** que falte al secreto profesional. **e)** que sean temerarias. De la misma manera, No podrán acogerse a ninguna medida de protección: **a)** los que formulen denuncias temerarias o proporcionen información con mala fe, con la intención de sacar provecho particular con base en Reportes temerarios. **b)** Los que proporcionen información que se sustenta en la información obtenida lesionando derechos fundamentales constitucionales. **c)** Las personas que hayan sido expulsadas del programa de Protección de Reportantes de Actos de Corrupción. **d)** Personas que estén sindicadas o condenadas por delitos de falso testimonio o falso testigo.

-Proposición: Proyecto de Acto Legislativo Numero 002 de 2019 Cámara: “Por el cual se adicionan al artículo 310 de la Constitución Política Colombiana normas especiales para la organización, funcionamiento, protección cultural, étnica y ambiental para la región Amazónica Colombiana”. Modifíquese el parágrafo 1 al artículo 1 de Proyecto de Acto de Legislativo número 002 de 2019 cámara, el cual quedara así: Artículo1°. Modifíquese el artículo 310 de la Constitución Política de Colombia el cual quedara así: Parágrafo. E la región Amazónica Colombiana nos e realizaran actividades de explotación minera o de hidrocarburos, quedan exentas de esta prohibición la minería tradicional y ancestrales. Las normas de régimen especial que, por su competencia, sean expedidas por el Gobierno Nacional no podrán versar sobre la explotación de estos recursos.

PROPOSICIONES EN COMISION:

-Proyecto de ley No. 154 de 2019 Cámara, 216 de 2019 Senado “Por medio del cual se declara el centro geográfico de Colombia como patrimonio cultural de la nación, y se dictan otras disposiciones”. Ponente primer debate.

-Proyecto de ley No. 163 de 2019 Cámara, “Por medio de la cual se erigen los municipios de Pisba, Paya y Labranza Grande – departamento de Boyacá, como triangulo de la libertad, en reconocimiento

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	20 de 22

del bicentenario de la independencia y se dictan otras disposiciones”. Autora y Ponente en Primer debate.

-Proyecto de ley No. 231 de 2019 Cámara, “Por medio de la cual se establece un Régimen Especial para los Corregimientos, Municipios, Departamentos y Regiones de Frontera de Colombia, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 9, 289 y 337 de la Constitución Política”. Ponente en Primer debate.

-Proyecto de ley No. 270 de 2019 Cámara, “Por medio del cual se reconoce y declara la esmeralda como piedra preciosa y patrimonio nacional y se dictan otras disposiciones”. Autora y Ponente en Primer debate.

-Proyecto de ley No. 295 de 2019 Cámara, “Por medio de la cual se establece el galardón Mujer Bicentenario SIMONA AMAYA, por su sacrificio, valentía, honor, arrojo y osadía, que forjaron desinteresadamente la campaña libertadora y se dictan otras disposiciones”. Autora y Ponente en Primer debate.

-Proyecto de ley No. 250 de 2019 Cámara, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1829 de 2017". Ponente en Primer debate.

3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.

Debates de Control Político en Comisión II:

-Súper Financiera

-Finagro

-Se cuestionó al Director Nacional de Planeación

-Se cuestionó a la Ministra del interior por el tema de las víctimas en el país

Audiencia Pública Titulada “LA REINA DE LA GEMAS PRECIOSAS” Se llevó a cabo en la Ciudad de Bogotá en el Salón de La Constitución del Capitolio Nacional el día 5 de Diciembre del 2019

4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).

-Derecho de Petición, recibido el día 30 de julio de 2019.

Remitente: Dr. Mario Enrique Ibañez Ramírez

Asunto: Envía Inquietudes que tiene como profesional de la salud

Se le dio respuesta mediante interrogantes que se le presentaron al ministerio de Protección Social, el día 8 de agosto con N° de Radicado: 26176

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	21 de 22

PODRA informar acerca de:
<p>1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.</p> <p>-Solicitud a la Plenaria del Senado y de la Cámara de Representantes el día 13 de Abril: Un Billón de Pesos para la Salud.</p> <p>-Solicitud de Senadores y Representantes el día 15 de Abril: Solicitud que se le envía a la Ministra de Relaciones Exteriores la Doctora Claudia Blum de Barrberi</p> <p>-Solicitud de Senadores y Representante el día 23 abril : Modificar temporalmente el Parágrafo 7 del artículo 240 y de los artículos 292-2 y ss del Estatuto tributario</p> <p>-Solicitud de Senadores y Representantes el día 6 de Mayo: Medidas urgentes para las instituciones de Educación Superior de Colombia con ocasión del Covid 19.</p>
<p>2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.</p> <p>-Solcito recursos al ministerio de transporte y a invias para el arreglo y terminación de las vías de la provincia del bicentenario del Departamento de Boyacá</p>
<p>3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.</p> <p>-Solicitud para Asignación de "Computadores para educar" en Boyacá y solicita incluir algunos otros municipios sobre el particular es importante que le transmita a la representante que Min TIC vía su programa CPE puso a disposición más de 83 mil equipos para todo el país con el fin de apoyar la labor educativa de estudiantes de colegios públicos en el país. La priorización de los sitios de entrega la realizó el Ministerio de Educación con el apoyo de las Secretarías de Educación departamental.</p>
<p>4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.</p> <p>Participación activa en las reuniones de Partido Alianza Verde, al cual pertenece, a nivel Nacional, Departamental y Local (Municipal).</p>
<p>5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.</p> <p style="text-align: center;">N/A</p>
<p>6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.</p> <p style="text-align: center;">N/A</p>
<p>7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.</p> <p style="text-align: center;">N/A</p>
<p>8. Ejercicio de la catedra universitaria.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	22 de 22

N/A
9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso
Mediante Resolución 1307 del 10 junio de 2019, para integrar en la Honorable Cámara de Representantes de la República de Colombia el Grupo Parlamentario de Amistad con la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de Estados Unidos Mexicanos.